



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 00282-2023-CD/OSIPTEL

Lima, 13 de octubre de 2023

MATERIA	MODIFICACIÓN DE LA NORMA DE LAS CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES
----------------	---

VISTOS:

El Proyecto de norma presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto modificar la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada mediante la Resolución N° 172-2022-CD/OSIPTEL;

El Informe N° 00173-DPRC/2023 elaborado por la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que sustenta el Proyecto de norma; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, y sus modificatorias, el Osiptel ejerce, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General del Osiptel, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Osiptel es el órgano competente para ejercer de manera exclusiva la función normativa;

Que, asimismo, el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, dispone que es función del Consejo Directivo del Osiptel el expedir normas y resoluciones de carácter general o particular, en materia de su competencia;

Que, el artículo 8 del Reglamento General del Osiptel dispone que la actuación de este Organismo se orientará a promover las inversiones que contribuyan a aumentar la cobertura y calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones, orientando sus acciones a promover la libre y leal competencia en el ámbito de sus funciones;

Que, la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por la Resolución N° 172-2022-CD/OSIPTEL establece las reglas aplicables para efectuar la devolución o compensación al abonado en el caso de interrupciones del servicio debido a causas no atribuibles a este; así como las reglas para el cómputo y el reporte de las interrupciones del servicio; y las obligaciones de información relacionadas con las interrupciones por trabajos de mantenimiento, y por caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de la empresa operadora;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, mediante Ley N° 31761, publicada el 4 de junio de 2023 en el diario oficial El Peruano, se incorpora el artículo 78-A en el Decreto Legislativo N° 702, el cual dispone que, ante una interrupción en el servicio público de telecomunicaciones por causa atribuible a la empresa operadora, se devuelva al abonado el pago realizado correspondiente al periodo interrumpido y, además, se le compense por el tiempo en que no contó con el servicio;

Que, el artículo 78-A establece que el Osiptel determina la forma de cálculo, las condiciones y los casos en que se realizará la compensación al abonado; y, para dichos efectos, la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31761 establece un plazo de sesenta (60) días calendario para que este organismo regulador emita las directivas necesarias;

Que, dada la distinta importancia de los servicios públicos de telecomunicaciones (Internet fijo, telefonía fija, TV Paga y servicios móviles) por parte de los abonados, y el reducido plazo otorgado para la emisión de las disposiciones reglamentarias, se estimó pertinente una implementación progresiva de los esquemas de compensación por interrupciones, dando prioridad al servicio de Internet fijo;

Que, mediante Resolución N° 217-2023-CD/OSIPTEL se aprobó la publicación para comentarios del proyecto de norma que modifica la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones; otorgándose un plazo de quince (15) días calendario para tal efecto;

Que, si bien las empresas América Móvil Perú S.A.C., Telefónica del Perú S.A.A. y Entel Perú S.A. solicitaron la ampliación del plazo establecido para la remisión de comentarios, el Consejo Directivo emitió el Acuerdo N° 942/4522/23 en el que acordó denegar las solicitudes de ampliación de plazo formuladas;

Que, habiendo recibido los comentarios de los interesados los cuales se encuentran sistematizados en la matriz de comentarios, y de acuerdo al análisis realizado en el Informe de Vistos, el mismo que forma parte de la motivación de la presente resolución, así como a la evaluación de los comentarios recibidos, se recomienda pertinente aprobar la modificación de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en atención a lo dispuesto en la Ley N° 31761;

En aplicación de las funciones señaladas en el inciso p) del artículo 25 del Reglamento General del Osiptel, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y sus modificatorias, así como en el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 952/23;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma que modifica la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por la Resolución N° 172-2022-CD/OSIPTEL.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:

- (i) La publicación en el diario oficial El Peruano de la presente Resolución, conjuntamente con la Norma y la Exposición de Motivos.
- (ii) La publicación de la presente Resolución, la norma aprobada, la exposición de motivos, el informe sustentatorio y la matriz de comentarios en el Portal Electrónico del Osiptel (<https://www.gob.pe/osiptel>).
- (iii) El envío a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del archivo electrónico de los documentos relativos a la presente norma.

Regístrese y publíquese,



RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
PRESIDENTE EJECUTIVO

